

D. Carles Barutel Manaut con N.I.F. 39.137.380 -M como
Secretario del Consejo

CERTIFICA

Que el contenido del diskette adjunto se corresponde total y
fielmente con el texto del Folleto Reducido de la
emisión de BONOS DE TESORERÍA CATALONIA PROMODIS 3, S.A. - 2003
SEGUNDA EMISIÓN

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en
Terrassa a 24 de Junio del 2003.

Fdo: D.Carles Barutel Manaut
Secretario del Consejo
CATALONIA PROMODIS 3, S.A.

FOLLETO INFORMATIVO

BONOS DE TESORERIA CATALONIA PROMODIS 3, SA- 2003

SEGUNDA EMISIÓN

El presente Folleto Reducido de emisión ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de junio de 2003 y ha sido elaborado según modelo Red 3 de la Circular 2/99 del citado Organismo. Este folleto reducido de emisión se complementa con el folleto completo RF-2 inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de junio de 2003.

ÍNDICE

Página

CAPITULO I..... 4

Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos
supervisores del folleto.

CAPITULO II 7

La emisión o la oferta pública y los valores negociables objeto de la misma.

ANEXOS:

I Acuerdos sociales

II Reglamento del Sindicato de Bonistas

III Estados financieros del primer trimestre 2003

CAPITULO 1
PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU
CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

CAPITULO 1

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

1.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.

1.1.1 Responsable del folleto

En nombre de Catalonia Promodis 3, con C.I.F. A-61650887, CNAE 70.1 y domicilio en Calle Rambla d'Egara 350, 08221 Terrassa (Barcelona), asume la responsabilidad del contenido del presente folleto D. Carles Barutel Manaut, Secretario del Consejo , con N.I.F. número 39.137.380-M

1.1.2. Confirmación de la veracidad del contenido del Folleto

D. Carles Barutel Manaut confirma la veracidad del contenido del presente Folleto , y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES.

1.2.1. Mención de la inscripción del Folleto en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

El presente folleto , de carácter reducido, modelo Red3 ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de Junio de 2003. Este folleto reducido se complementa con el folleto completo RF2 de BONOS DE TESORERIA CATALONIA PROMODIS, 3 S.A. PRIMERA EMISION registrado con fecha 24 de junio de 2003

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implican recomendación de suscripción o compra de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad Emisora o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos u ofertados.

1.2.2. Autorización o pronunciamiento previo.

La presente emisión no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

1.3. VERIFICACION DE LOS ESTADOS ECONOMICO-FINANCIEROS

Los estados económico-financieros de Catalonia Promodis 3, S.A. son objeto de verificación anual por la auditoria de firma externa independiente, habiendo sido auditadas en los últimos ejercicios de 2000, 2001 y 2002 por Deloitte and Touch España S.L. (antes Arthur Andersen y Cia S.Com) , con C.I.F B-79104469 y domicilio social en la Calle Raimundo Fernández de Villaverde, 65 de Madrid, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 13650 folio 188 sección 8 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692

Dichos informes de auditoria han sido favorables, no registrándose salvedades con respecto a los citados estados financieros de la compañía .

Los estados económicos financieros correspondientes a los ejercicios 2000, 2001 y 2002 se encuentran a disposición del público en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el domicilio social de la entidad emisora.

Se adjunta como Anexo III del presente folleto, los estados financieros correspondientes al primer trimestre del 2003.

1.4. NO PROCEDE.

CAPITULO 2
LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.

CAPITULO 2
LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

2.1. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS ECONOMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES.

2.1.1. Importe nominal , número de valores y numeración de los mismos.

El importe nominal total de los valores que se pondrán en circulación ascenderá a diez millones de euros (10.000.000) divididos en (2.000) bonos representados mediante anotaciones en cuenta.

Si, finalizado el período de suscripción, las solicitudes no alcanzaran el importe de la emisión, ésta quedará reducida al importe de la cifra efectivamente suscrita.

2.1.2. Naturaleza y denominación de los valores.

Naturaleza: Bonos de Tesorería Simples

Denominación: BONOS DE TESORERÍA CATALONIA PROMODIS 3, S.A. – 2003 SEGUNDA EMISIÓN (en adelante denominados "Bonos")

2.1.3. Importe nominal y efectivo de cada valor.

La emisión estará representada por anotaciones en cuenta, siendo el importe nominal de cinco mil (5000) euros cada una, que coincide con el importe efectivo por ser emisión a la par, sin prima de emisión.

2.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor.

Los valores se emiten libres de comisiones y gastos para el suscriptor, por parte del emisor, en el momento de la suscripción y de la amortización .

El suscriptor deberá disponer, en la fecha de desembolso, de una cuenta de efectivo (de ahorro o a la vista) en la entidad colocadora, que será libre de gastos en la apertura y cancelación de la misma.

No obstante lo anterior, los suscriptores tendrán que soportar las comisiones, gastos y corretajes que en su caso pudieran cobrar los intermediarios financieros, por operaciones de apertura, mantenimiento y cancelación de cuentas de valores y de efectivo, según las tarifas vigentes autorizadas por el Banco de España y/o la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2.1.5. Comisiones y gastos por Anotaciones en Cuenta.

La Entidad Emisora no repercutirá ningún gasto o comisión por este concepto y serán a cargo del emisor los gastos de primera inscripción en el registro central de la Sociedad de gestión de los sistemas de Registro, de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante Iberclear) de acuerdo con las tarifas aprobadas. Las Entidades participantes (en Iberclear) excluida Caixa Terrassa, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores en concepto de administración de valores que

libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2.1.6. Cláusula de Interés.

2.1.6.1. Tipo de interés nominal

Los tipos de interés nominales brutos fijos son los siguientes

Año	Tipo
1 (*)	3,406%
2	3,406%
3	4,028%
4	4,028%

(*) se devenga desde la fecha de desembolso: 30-07-03

Pagaderos los días 31-07-2005 y 01-08-2007.

2.1.6.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de cupones

Los cupones se abonarán por vencido, los días 31 de julio del 2005 y 01 de agosto del 2007,

Método cálculo cupón

Método cálculo cupón (para los años 1 y 3)

$$C = \frac{I * i * 365}{365}$$

Método cálculo cupón (para los años 2 y 4)

$$C = \frac{I * i * 366}{365}$$

siendo,

C = Cupón bruto.

I = Importe nominal bono

i = Tipo de interés bruto anual.

Así para un nominal de 5.000 euros, los devengos de cupón y los pagos son los siguientes (en euros) :

Fecha	Devengo	Pago cupón
30.07.04	170,30	
31.07.05	170,77	341,07
31.07.06	201,40	
01.08.07	201,95	403,35

Se deducirá del importe bruto la retención a cuenta del impuesto vigente en cada momento.

En caso de que alguno de los días de los meses mencionados sea un día inhábil (aquel que coincida con sábado, domingo o festivo en Madrid), el pago de los intereses se realizará el día hábil en Madrid inmediatamente posterior ,sin que ello tenga repercusión en la cuantía del importe de los intereses, debido a que el cómputo de los días para el devengo no variará.

El abono de cupones a los bonistas se efectuará de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta a través de las Entidades participantes, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por Iberclear

2.1.7. Régimen Fiscal

Teniendo en cuenta la normativa aplicable (Ley 40/1998,del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias; Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias; Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, Real Decreto 537/1997, de 14 abril de 1997, por el que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, Ley 46/2002 de 18 de diciembre de reforma parcial del IRPF y Real Decreto 27/2003 de 10 de enero por el que se modifica el reglamento del IRPF), el régimen fiscal de la emisión será (sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del periodo de duración de la emisión), el siguiente:

- a) Personas físicas o jurídicas residentes en España.

Régimen fiscal general

Las rentas obtenidas estarán sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades, calificándose, a efectos tributarios, como rendimientos del capital mobiliario.

La calificación como rendimiento del capital mobiliario es aplicable tanto a los intereses derivados del pago de los cupones bianuales , como a los rendimientos derivados de la transmisión, reembolso o amortización de los valores.

En el supuesto de transmisión, reembolso o amortización se computará como rendimiento la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización de los títulos y su valor de adquisición o suscripción. Los gastos accesorios de adquisición y enajenación serán computados para la cuantificación del rendimiento, en tanto se justifiquen adecuadamente.

Retenciones.

En cuanto al régimen de retenciones aplicable a las rentas obtenidas, cabe distinguir dos supuestos según que el titular del activo financiero sea una persona sometida al IRPF o al Impuesto sobre Sociedades.

_ En el supuesto de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, tanto los rendimientos derivados del cobro de intereses por el vencimiento de cupones, como las rentas derivadas de la transmisión, reembolso o amortización, no se someten a retención en virtud de la exención prevista en el artículo 57.q) del Reglamento del Impuesto.

_ En el supuesto de sujetos pasivos del IRPF, las rentas derivadas de la transmisión, reembolso o amortización, no se someten a retención en virtud de la exención prevista en el artículo 70.3.f) del Reglamento del IRPF. No obstante, quedara sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades.
2. Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

En cuanto a los rendimientos derivados del cobro de intereses por el vencimiento de cupones, la renta íntegra obtenida estará sometida, en todo caso, al régimen de retenciones al tipo vigente en cada momento (en tanto no se modifique, el tipo aplicable será del 15%).

b) Personas físicas o entidades no residentes en España.

En el supuesto de que los valores sean suscritos por personas físicas o entidades no residentes en territorio español, al entenderse obtenidas las rentas en territorio español, constituyen el hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, pudiendo, por tanto, someterse a imposición en España. No obstante, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

_ *En relación con suscriptores residentes en la Unión Europea*, conforme a lo dispuesto en la Ley de Impuesto sobre la Renta de no Residentes, los rendimientos del capital mobiliario satisfechos estarán exentos del Impuesto siempre que la persona que obtiene las rentas sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea, las rentas se obtengan sin mediación de establecimiento permanente en España y no se obtengan a través de un país o territorio calificado como paraíso fiscal a efectos de la legislación interna española.

_ *En relación con residentes en países no pertenecientes a la Unión Europea*, se estará a lo dispuesto, en su caso, en el Convenio para evitar la Doble Imposición entre España y el país de residencia.

En cuanto a los tipos de gravamen aplicables, en aquellos supuestos en los que no resulte de aplicación la exención, se estará a la legislación vigente en cada momento en función del tipo de renta (actualmente el 15%) aplicándose, en su caso, los tipos reducidos establecidos en el correspondiente Convenio para evitar la Doble Imposición entre España y el país de residencia.

Tanto si las rentas obtenidas están exentas como si no lo están, existirá obligación de presentar las correspondientes declaraciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y en su Reglamento, así como en la Orden de 9 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el modelo 216 (B.O.E. de 16 de diciembre de 1999) y en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se aprueban los modelos 210,

212, 215, 211 y 213 (B.O.E. del 30 de diciembre de 1999) En particular, las normas citadas exigen que la procedencia de la exención o la aplicación en su caso de un Convenio para evitar la Doble Imposición, deberá acreditarse mediante la aportación de un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, teniendo en cuenta que cuando la causa invocada para la exención o la aplicación de un tipo de gravamen inferior al general venga determinada por la aplicación de un Convenio para evitar la Doble Imposición, deberá constar en el certificado expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio.

2.1.8. Amortización de Valores.

2.1.8.1. Precio de reembolso

El precio de reembolso será a la par y libre de gastos para el bonista, por parte del emisor, es decir, 5000 euros por bono, y se realizará en la fecha de amortización final de la emisión, no admitiéndose la anticipación de la misma.

2.1.8.2 Modalidades de amortización, con especificación de las fechas, lugar, entidades y procedimiento de las mismas.

La amortización de todos los valores de esta emisión se realizará totalmente a la par el 01 de agosto del 2007.

La amortización se efectuará mediante el correspondiente abono en cuenta, a través de las Entidades participantes, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por Iberclear, en el vencimiento de la emisión es decir, el 01 de agosto del 2007

Si la fecha de amortización coincidiera con día inhábil a efectos bancario en Madrid (entendiéndose por inhábil los sábados, domingos y días festivos en Madrid) o un día en que los bancos no realicen operaciones para sus clientes en la ciudad de Madrid, el pago se diferirá al día hábil inmediatamente siguiente sin que por ello los titulares de los bonos tengan derecho a intereses adicionales por dicho diferimiento.

2.1.9. Entidades financieras que atenderán el servicio financiero del empréstito

El servicio financiero de la Emisión , tanto en lo que respecta al pago de intereses como a la amortización de los bonos será atendido por A.C.A. S.A., Sociedad de Valores , con domicilio social en c/Berlin 9, 08014 Barcelona, en su condición de entidad agente de la misma y se realizará a través de las Entidades participantes en Iberclear previa certificación de la posición neta de los valores anotados por Iberclear.

La comisión total que percibirá el agente de pagos del emisor será de 3,52 euros por suscriptor.

2.1.10. Moneda.

La moneda de la emisión es el euro.

2.1.11. Cuadro del Servicio Financiero del Empréstito

El cuadro correspondiente al servicio financiero de la emisión, en el caso de suscripción total de la misma son:

Fecha	Desembolso	Gastos	Interés	Amortización	Flujo total
30-07-03	10.000.000	-105.781			9.894.219
31-07-05			-682.187		-682.187
01-08-07			-806.745	-10.000.000	-10.806.745

2.1.12. Tasa anual equivalente (T.A.E.) y tasa interna de rentabilidad (T.I.R.) brutas previstas para el tomador. Cuadro de la inversión para el tomador.

Los cálculos para la determinación del interés efectivo y la Tasa Interna de Rentabilidad se establecen considerando el desembolso total de la suscripción el 30 de Julio de 2003, la amortización a los 4 años más 2 días . El interés nominal para cada periodo es el definido en el apartado 2.1.6.1

A) Interés anual efectivo sin retención en la fuente (TAE).

Considerando el efecto bianual del pago de intereses, y el tipo de interés nominal del apartado 2.1.6, se traduce en un tipo de interés efectivo para el tomador, el cual se corresponde con la T.A.E. (Tasa Anual Equivalente), cuyo cálculo genérico corresponde a la siguiente expresión:

$$T = ((1 + i/n)^n - 1) \times 100, \text{ donde}$$

i = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno.

n = Número de periodos de pago de cupón en un año.

T = Tipo de interés efectivo.

Año	T.A.E.
1	3,35
2	3,35
3	3,65
4	4,25

B) Tasa Interna de Rentabilidad.

Se utiliza el método de cálculo correspondiente a la TASA INTERNA DE RENTABILIDAD (T.I.R.) que permite determinar la tasa que hace equivalente financieramente el flujo de entrada (intereses y amortización,) con el desembolso de los valores cuya formulación general sería:

$$I_0 = \sum_{n=1}^N \frac{C_n}{(1+i)^n} \quad , \text{ donde}$$

I_0 = Inversión neta realizada.

C_n = Importe de cada uno de los ingresos que va a percibir el tomador en cada uno de los períodos, n , desde 1 (primer pago bi-anual) hasta " N " (último pago).

i = Interés efectivo anual sin considerar la retención a cuenta de impuestos: 3,635%

C) Cuadro de la inversión para el tomador:

(en euros)

Fecha	Inversión	Interés	Amortización	Flujo total
30-07-03	-5.000			-5000
31-07-05		341,07 (*)		341,07
01-08-07		403,35(*)	5000	5.403,35

(*) el total de interés 744,42 euros multiplicado por 2000 títulos asciende a 1.488.840 que es inferior en 92 euros al total intereses del cuadro indicado en el epígrafe 2.1.11 por efecto de truncamiento de decimales

2.1.13. Interés Efectivo Neto Previsto para el Emisor.

Para un nominal de 10 millones de euros se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de emisión:

Concepto	Euros
1. Gastos generales	
1.1 Registro folleto y admisión en C.N.M.V.	1.863,23
1.2 Notaria, Publicidad oficial y otros gastos	6.000
2. AIAF	
2.1 Registro e inclusión	600
2.2 Alta por cliente (*)	438
3. Gastos Agente de pagos (*)	880
4. Comisión colocación (**)	96.000
Total	105.781,23

(*) Tarifa por cliente. Se estiman 250 clientes (media de 40.000 euros por cliente)

(**) Se estima la colocación completa de la emisión.

Supone, pues, una estimación de gastos de 105.781 euros, lo que hace que el efectivo que ingresaría el emisor, bajo este supuesto, ascendería a 9.894.219 euros con un coste efectivo para el mismo, según el cuadro financiero del punto 2.1.11, del 3,597%

El método de cálculo empleado es el siguiente:

$$I = \sum_{n=1}^N \frac{C_n}{(1+i)^n} \quad , \text{ donde}$$

I = Recursos netos captados.

C_n = Importe del coste a pagar en cada uno de los periodos "n" que van desde 1 (primer pago) hasta "N" (último pago).

2.1.14. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor

No se ha solicitado calificación de rating para los valores de la presente emisión, ni el emisor ha sido objeto de calificación por entidades de valoración del riesgo crediticio (rating)

2.2. INFORMACION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO, COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION U OFERTA QUE COMPONEN EL EMPRÉSTITO.

2.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición.

2.2.1.1. Identificación del colectivo de potenciales inversores

La presente emisión está dirigida al público en general, estableciendo un mínimo de 20.000 (veinte) mil euros (cuatro bonos)por cliente y un máximo de 80.000 (ochenta) mil euros (dieciséis bonos) por cliente, con la voluntad de distribuir la emisión entre un amplio colectivo de inversores, facilitando así la creación de un mercado secundario

2.2.1.2. Aptitud de los valores ofertados para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidos los mismos

Los valores que se ofrecen serán aptos, una vez admitidos a cotización oficial en el Mercado de Renta Fija A.I.A.F, para constituir inversiones conceptuadas como reservas técnicas para los inversores institucionales, entendiéndose como tales los Fondos de Pensiones, Instituciones de Inversión Colectiva, Entidades de Seguros y de Capitalización y Ahorro o entidades que, como las Entidades de Crédito o las Sociedades de Valores, realicen habitual y profesionalmente inversiones en valores negociables.

2.2.1.3. Fecha o periodo de suscripción

El periodo de suscripción se iniciará a las 9 horas del día siguiente al registro del presente folleto por la CNMV, una vez publicado en el BORME el oportuno anuncio, y finalizará a las 15 horas del 29 de Julio de 2003.

En la fecha de desembolso, el suscriptor ha de disponer de una cuenta corriente (de ahorro o a la vista) abierta en la entidad colocadora. Dicha cuenta estará libre de gastos en la apertura y cancelación.

La entidad colocadora podrá dar por finalizado el periodo de suscripción con anterioridad al transcurso del plazo mencionado, una vez hubiera sido colocada la totalidad de los bonos , objeto de la presente emisión.

EL cierre del período de suscripción se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de las Oficinas de la Entidad colocadora.

En caso de que finalizado el periodo de suscripción las solicitudes no alcanzaran el importe de la emisión, ésta quedará reducida al importe de la cifra efectivamente suscrita

2.2.1.4. Entidad y lugar ante quien puede tramitarse la suscripción

Las peticiones de suscripción se atenderán por riguroso orden de recepción en las Oficinas de la Entidad Colocadora siendo necesaria la personación del suscriptor para la firma de la orden, donde se le hará entrega de un Tríptico Explicativo de la Emisión.

Los Servicios Centrales de la Entidad Colocadora controlarán en todo momento las órdenes, de forma que no se admitan suscripciones por mayor importe de la emisión, mediante un sistema on-line de recepción de datos.

La colocación de la emisión la realizará la Caixa de Terrassa, sin que participe ningún otro intermediario en calidad expresa de colocador.

El domicilio social de la entidad colocadora es Rambla d'Egara 350, 08221 Terrassa

Las solicitudes de suscripción se realizarán en firme, no pudiendo ser revocadas por el solicitante.

2.2.1.5. Formas y fechas de hacer efectivo el desembolso

El desembolso de las peticiones aceptadas se efectuará el 30 de Julio de 2003 al 100% de su valor nominal, mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, abierta en la entidad colocadora, en cuyo caso el suscriptor recibirá justificante de la provisión de fondos. A estos efectos, no se cobrarán comisiones, por la apertura o cancelación de las cuentas, pero se cobrarán las comisiones correspondientes , en concepto de mantenimiento de las mismas.

Caixa Terrassa , no cobrará comisión ni repercutirá gasto alguno por la apertura, mantenimiento, cancelación y/o por cualquier otro concepto en relación con el servicio de administración y custodia de valores emitidos, de la presente emisión, sin perjuicio de que las otras entidades participantes puedan cobrarlo.

Todas las comisiones mencionadas se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y la C.N.M.V. Copia de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados y en la propia Entidad.

2.2.1.6. Forma y plazo de entrega de los boletines de suscripción

El justificante sellado y firmado entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional, acreditativo de la suscripción. Dicho justificante no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el documento acreditativo de suscripción y este a su vez quedará anulado con la recepción del primer extracto de cuenta de valores.

La entrega de este documento acreditativo de suscripción, la efectuará la entidad en el plazo máximo de un mes desde la fecha de emisión.

2.2.2. Colocación y adjudicación de los Valores.

2.2.2.1. Entidades que intervienen en la colocación de los valores

La colocación de la emisión la realizará la entidad Caixa de Terrassa a través de su red de Oficinas, sin que participe ningún otro intermediario en calidad expresa de colocador o asegurador de la emisión.

La entidad emisora abonará a la entidad comercializadora, en el plazo de un mes después de finalizado el periodo de suscripción , una comisión correspondiente al 0,96% del importe nominal de los bonos efectivamente colocados.

2.2.2.2. Entidad Directora o Coordinadora

No procede

2.2.2.3. Entidad Aseguradora

No procede.

2.2.2.4. Criterios y procedimientos adoptados por la entidad Emisora en la colocación y adjudicación de los valores objetos de la emisión

La entidad emisora ha acordado con la entidad colocadora que la colocación y adjudicación se realizará de forma cronológica , figurando todas las sucursales de la entidad colocadora conectadas informáticamente.

2.2.2.5. Prorratio

En la presente emisión no está prevista la realización de prorratio.

2.2.3. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de los valores.

Los bonos , al estar representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como valores mediante su inscripción en los registros de Iberclear. Dicha inscripción tendrá lugar una vez se otorgue ante Notario la correspondiente escritura pública de emisión y desembolso de los valores, se registre ésta en el Registro Mercantil y se deposite en Iberclear, lo cual está previsto suceda en el plazo máximo de un mes después de la fecha de desembolso.

Tal y como se ha adelantado en el epígrafe 2.2.1.6 la entidad emisora remitirá por correo, al inversor, el documento acreditativo de suscripción de los bonos suscritos, con independencia del extracto de la cuenta vinculada en el que figurará el apunte por el cargo correspondiente.

2.2.4. Sindicato de Bonistas

El sindicato constituido por los titulares de Bonos de la presente emisión, se regirá por las reglas fundamentales que figuran en el "reglamento del Sindicato de Bonistas de Catalonia Promodis 3, S.A. Segunda Emisión" que se incorpora al presente folleto como Anexo II y que ha sido redactado según la legislación vigente.

El Emisor designa inicialmente como Comisario a D. Josep Maria Abella Mascarilla, con N.I.F 39.136.076-N cuyo nombramiento deberá ser ratificado en la primera Asamblea General de Sindicato de Bonistas que, en su caso, podrá sustituirlo por otra persona

El Sr Abella no mantiene ninguna relación laboral o profesional con la Entidad Emisora. .

2.3. INFORMACION LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES

2.3.1. Naturaleza jurídica y denominación legal de los valores emitidos. Y de las fechas de los acuerdos de los órganos que los adoptaron

Naturaleza jurídica de los valores

Los valores de esta emisión son Bonos de Tesorería siendo la denominación oficial de la emisión: Bonos de Tesorería Catalonia Promodis 3, S.A. 2003 Segunda Emisión

Acuerdos sociales

Se incluyen como Anexo I y forman parte integrante del folleto los siguientes acuerdos sociales de emisión:

1. De la Junta General de Accionistas, celebrada el día 06.05.03 , en la que se acordó facultar al Consejo de Administración para la emisión de valores mobiliarios.
 2. Del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 06.05.03 que desarrolla y ejecuta los acuerdos citados al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de la Entidad.
 3. Certificado firmado por el Secretario del Consejo de Administración de la entidad, fijando el tipo de interés nominal, fecha de apertura y fin del periodo de suscripción, fecha de pago de cupones, fecha de amortización de la emisión, entidades encargadas del servicio financiero de la emisión y del registro contable y comisiones y gastos para el suscriptor, en uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de fecha 06-05-03
- Se hace constar expresamente que no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique los arriba indicados, no existiendo ningún tipo de circunstancias o hechos de los que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

2.3.2. Oferta pública de venta: acuerdos de modificación de los valores

No aplicables ya que la presente emisión no constituye un supuesto de oferta pública de venta

2.3.4. Autorizaciones administrativas previas a la emisión.

La presente emisión, por sus características, no necesita autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta al registro del presente folleto de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores

2.3.5. Definición del régimen de valores

La presente emisión se atiene a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones en vigor

2.3.5.1 No aplicable

2.3.5.2 No aplicable

2.3.6. Garantías de la emisión.

2.3.6.1. Identificación de los bienes garantizadores.

La presente emisión está garantizada con el patrimonio de la Sociedad Emisora y no incorpora ninguna garantía específica adicional

2.3.6.2. Garantías personales de terceros

No existen garantías personales de terceros en la presente emisión.

2.3.6.3. Particularidades jurídicas a efectos de prelación de créditos

La presente emisión no presenta ninguna particularidad jurídica a efectos de prelación de créditos

2.3.7. Forma de representación de los valores

Los valores ofrecidos estarán representados en anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Gestión de los sistemas de Registro, de Compensación y Liquidación de Valores S.A. (Iberclear). con domicilio en la Calle Pedro Teixeira número 8 de Madrid.

2.3.8. Legislación aplicable y fuero

La presente emisión se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en:

- _ Ley de Sociedades Anónimas.
- _ Ley 24 de Diciembre de 1964 número 211/64.
- _ Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores.
- _ Ley 37/1998, de 16 de Noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores.
- _ Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores.
- _ Orden Ministerial de Economía y Hacienda de 12 de Julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992.

_ Real Decreto 2.590/1998 de 7 de Diciembre sobre modificaciones régimen jurídico de los mercados de valores.

- Circular 2/1999 de 22 de Abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

En caso de litigio , serán competentes los Juzgados y Tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

2.3.9. Ley de circulación de valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten, estando sujeta a la Ley de Mercado de valores y demás normativa vigente.

2.3.10. Requisitos y acuerdos sociales para la admisión a cotización oficial.

De conformidad con el acuerdo del Secretario del Consejo de fecha 06.05.03 se solicitará la admisión a cotización de los valores de esta emisión en el mercado A.I.A.F. Renta Fija, mercado secundario organizado de valores, autorizado por Orden Ministerial de 1 de agosto de 1991

2.4. INFORMACION RELATIVA A LA ADMISION A ALGUN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO OFICIAL DE LOS VALORES QUE COMPONEN EL EMPRESTITO.

2.4.1. Mercados Secundarios Organizados.

De acuerdo con lo manifestado en el epígrafe 2.3.10 anterior, la Entidad solicitará la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

La entidad se compromete a que los valores estén admitidos a cotización en primera fase en un plazo no superior a veinte días contados desde la fecha de cierre de la suscripción, y la cotización definitiva en un período de tres meses a partir de dicha fecha.

En caso de incumplimiento de estos plazos, la Entidad Emisora hará públicas las causas de retraso en un diario de difusión nacional y se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores así como la fecha prevista de admisión a negociación correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el emisor.

Asimismo la sociedad emisora solicitará a los efectos de la compensación y liquidación de los valores, la inclusión de la emisión en Iberclear. de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija tenga establecida o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

La Entidad emisora conoce y acepta cumplir los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado A.I.A.F., según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

2.4.2. Datos relativos a la negociación de los valores de renta fija previamente admitidos a negociación en algún mercado organizado español

En esta misma fecha se ha presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores una emisión de Bonos de Tesorería denominados Bonos de Tesorería Catalonia Promodis 3, S.A. Primera Emisión por un importe de veinte millones de euros (20.000.000), para los que se solicitará la admisión a cotización en A.I.A.F, Mercado de Renta fija

2.4.2.2. Entidades comprometidas a intervenir en la contratación secundaria

No hay entidades que estén comprometidas con el emisor a intervenir en la contratación secundaria para suministrar liquidez a la emisión.

2.4.3. Empréstitos de la misma o parecida clase a los del presente folleto, no contemplados en el subapartado 2.4.2

No aplicable

2.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACION AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA.

2.5.1. Finalidad de la operación.

2.5.1.1 Destino del importe neto de la emisión

El importe neto de la presente emisión se destinará en su totalidad al reforzamiento de la situación financiera de la Entidad Emisora, para el desarrollo de su actividad inmobiliaria.

2.5.1.2 Oferta pública de venta de valores: motivos y finalidad

No aplicable por no tratarse de una oferta pública de venta de valores

2.5.2. Cargas y servicios de la financiación ajena de la entidad emisora.

La entidad emisora, Catalonia Promodis 3, S.A. se encuentra al corriente tanto del pago de intereses como de amortización de todas las financiaciones ajenas a las que se refiere el presente epígrafe y que se detallan a continuación:

2.5.2.1 Emisiones de renta fija

El cuadro de cargas (en euros) de la primera emisión de Bonos de Tesorería a la que se refiere el apartado 2.4.2 es el siguiente:

Año	Intereses	Amortización
2003	275.000	
2004	660.000	
2005	684.165	
2006	766.331	
2007	486.500	20.000.000

El cuadro de cargas (en euros) previsto para la presente emisión es el siguiente:

Año	Intereses	Amortización
2003		
2005	682.187	
2007	806.745	10.000.000

Siendo el cuadro de cargas (euros) de las dos emisiones :

Año	Intereses	Amortización
2003	275.000	
2004	660.000	
2005	1.366.352	
2006	766.331	
2007	1.293.245	30.000.000

2.5.2.2. Importe global de las demás deudas

En concepto de acreedoras , las cargas de Catalonia Promodis son las siguientes:

Año	Acreedores	Deudas con empresas del grupo (*)	Intereses
2001	86.400	63.505	2.568
2002	97.176	67.738	3.781
2003	85.236	0	853
2004	84.765	24.785	356
2005	75.932	16.242	1.014
2006	92.400	0	88

(*) Este importe está incluido dentro del epígrafe de acreedores.

Los saldos medios sobre los que se han aplicado los intereses son en el 2003 el estimado en el presupuesto de la entidad (ver apartado 4.4.1 del folleto completo RF-2 registrado en la C.N.M.V. con fecha 24 de junio de 2003) y en 2004, 2005 y 2006 el resultado de aplicar para cada año el mismo crecimiento estimado para la producción..

La entidad no ha incurrido en ningún incumplimiento de pago de los intereses o devolución del principal.

2.5.2.3 Importe global de los avales fianzas y otros compromisos

Catalònia Promodis 3 S.A. ha obtenido líneas de avales de Caixa de Terrassa que son utilizadas para garantizar compromisos de la sociedad ante organismos públicos y ante terceros.

Estas líneas de avales tienen su origen en la propia actividad económica de la sociedad, y se utilizan fundamentalmente para garantizar el cumplimiento de compromisos frente a Ayuntamientos en urbanizaciones y para garantizar pagos aplazados en la compra de suelo.

El importe global de las líneas de avales concedidas, así como las disposiciones efectuadas a 31 de diciembre de 2001 y 2002 es la siguiente (en euros):

	2002	2001
Saldo total línea de avales	33.545.851,83	40.308.379,70
Saldo dispuesto línea de avales	25.141.906,89	20.857.443,47
Saldo disponible línea de avales	8.403.944,94	19.450.936,23

La sociedad tiene entregada una fianza por importe de 947,08 euros correspondiente al alquiler sobre las oficinas donde se localiza el domicilio social.

La sociedad está al corriente de la obligación del pago de comisiones de los avales concedidos.

EI FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO DE LA
EMISIÓN DE BONOS DE TESORERÍA DE CATALONIA PROMODIS 3 S.A., SEGUNDA EMISION
HA SIDO FIRMADO EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA POR D.CARLES
BARUTEL MANAUT , EN CALIDAD DE SECRETARIO DEL CONSEJO

POR CATALONIA PROMODIS 3, S.A.
D. CARLES BARUTEL MANAUT
SECRETARIO

Anexo I
ACUERDOS SOCIALES

Anexo II

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS

TITULO I

Constitución, denominación, objetivo, domicilio y duración del Sindicato

Artículo 1.- Se constituye, entre todos los tenedores de los bonos de Tesorería emitidos por Catalonia Promodis 3, S.A. (en adelante denominada como la Entidad), un Sindicato que se regirá por los presentes Estatutos, y, en su defecto, por las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 2.- El Sindicato se denominará "SINDICATO DE BONISTAS DE CATALONIA PROMODIS 3, S.A.- SEGUNDA EMISIÓN"

Artículo 3, El Sindicato tendrá por objeto la defensa de los legítimos intereses de los bonistas frente a la Entidad emisora, mediante el ejercicio de los derechos que les reconocen las leyes y estos Estatutos, para usarlos y conservarlos en forma colectiva bajo la representación que determinen las normas aquí recogidas.

Artículo 4.- El domicilio del Sindicato se fijará en Terrassa, Rambla d'Egara 350

Artículo 5.- El Sindicato durará hasta que los bonistas se hayan reintegrado de cuantos derechos les correspondan por principal, intereses o cualquier otro concepto.

Será, pues, causa automática de disolución del Sindicato la amortización total de las obligaciones, junto con sus intereses pendientes, de acuerdo con los bonos de la emisión.

TITULO II

Régimen del Sindicato

Artículo 6.- El Gobierno del Sindicato corresponde:

- a. A la Asamblea General
- b. Al Comisario.

Sección Primera.- De la Asamblea General

Artículo 7.- La Asamblea General de Bonistas, debidamente convocada y constituida, es el órgano de expresión de la voluntad del Sindicato, y sus acuerdos, adoptados de conformidad con lo presentes Estatutos, vincularán a todos los tenedores de los bonos en la forma establecida por las Leyes.

Artículo 8.- La Asamblea general podrá ser convocada por el Consejo de Administración de la Entidad o por el Comisario, siempre que lo estime conveniente. No obstante, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito y expresando en el mismo el objeto de la convocatoria, bonistas que representen, cuando menos, la vigésima parte de los bonos. En este caso, la asamblea deberá convocarse para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que el Comisario hubiera recibido la solicitud.

Artículo 9.- La Convocatoria de la Asamblea General se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia

de Barcelona , por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración expresándose en el anuncio, la fecha de la reunión y todos los asuntos que hayan de tratarse.

Artículo 10.- Tendrán derecho de asistencia los tenedores, como mínimo, de cuatro bonos, que, con tres días de antelación, por lo menos, a aquel en que haya de celebrarse la reunión, hubieran efectuado el depósito de sus títulos en la forma prevista por la convocatoria.

Artículo 11.- Todo bonista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea podrá hacerse representar en la misma por medio de otro bonista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea.

Artículo 12.- Por mayoría absoluta de los asistentes podrá la Asamblea General adoptar acuerdos válidos, siempre que concurran a ella dos terceras partes de los bonos en circulación. Cuando no se lograse la concurrencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación podrá ser nuevamente convocada la Asamblea con los mismos requisitos de publicidad que establece el Artículo 9 treinta días después de la primera reunión, como , pudiendo, en tal supuesto, por mayoría absoluta de votos de los asistentes y representantes, adaptarse los acuerdos pertinentes.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo, la Asamblea se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, siempre que estén presentes o representadas todos los bonos y los asistentes acepten por unanimidad tanto su celebración como el orden del día de los asuntos a tratar.

Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en el presente artículo vincularán a todos los bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 13.- La Asamblea General será presidida por el Comisario, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que los asuntos sean sometidos a votación.

Artículo 14.- La Asamblea General se celebrará en el domicilio del Sindicato, en el lugar y días señalados en la convocatoria, salvo que por conveniencia del momento se acuerde que la reunión se celebre en otro lugar dentro de la misma localidad, expresándolo así en la convocatoria.

La Asamblea General elegirá de su seno un Secretario, siendo Presidente la persona que ostente el cargo de Comisario del Sindicato. La función del Secretario de la Asamblea será prestar asistencia al Presidente durante la celebración de la Asamblea.

Artículo 15.- El Comisario formará, antes de entrar en el orden del día, la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de bonos que concurran, totalizándose al final de la lista el número de bonos presentes o representados y el de bonos totales en circulación.

Artículo 16.- En las reuniones de la Asamblea cada bono asistente o representado tendrá derecho a un voto.

Artículo 17.- La Asamblea General, debidamente convocada, podrá acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los bonistas frente a la entidad emisora, modificar, de acuerdo con la misma, las garantías de la emisión; destituir o nombrar al comisario; ejercer, cuando proceda las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados para la defensa de los intereses comunes.

Artículo 18.- El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, y dentro del plazo de 15 días, por el Comisario y dos

bonistas designados al efecto por la Asamblea, siendo firmada por el Secretario de la Asamblea junto con el V.º Bueno del Presidente.

Las certificaciones de las actas o los acuerdos de la Asamblea serán expedidas por el comisario.

Artículo 19.- Los bonistas sólo podrán ejercitar individual o separadamente las acciones judiciales o extrajudiciales que correspondan cuando no contradigan los acuerdos del Sindicato, dentro de su competencia y sean compatibles con las facultades del mismo.

Sección Segunda.- Del Comisario

Artículo 20.- Incumbe al Comisario ostentar la representación legal del Sindicato y actuar de órgano en relación entre éste y la Entidad emisora.

Artículo 21.- El Comisario será nombrado por la Asamblea General y ejercerá su cargo en tanto no sea removido por la propia Asamblea.

Artículo 22.- Serán facultades del Comisario:

- a. Ostentar la plena representación legal del Sindicato.
- b. Tutelar los intereses de los tenedores de los bonos.
- c. Ser el órgano de relación entre el Sindicato y la Entidad.
- d. Ejercitar cuantas acciones correspondan al Sindicato.
- e. Convocar y presidir las Asambleas Generales.
- f. Informar a la Entidad emisora de los acuerdos del Sindicato.
- g. Requerir a la Entidad emisora los informes que, a su juicio, o al de la Asamblea de Bonistas interesen a éstos.
- h. Vigilar el pago de los intereses de los títulos y de su principal.
- i. Examinar, por sí o por otra persona, los libros de la misma
- j. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- l. Ejercitar cuantas facultades le hayan sido conferidas en la escritura de emisión o atribuidas por la Asamblea General de bonistas.

TITULO III Disposiciones especiales

Artículo 23.- Los gastos normales que ocasionen el sostenimiento del Sindicato correrán a cargo de la Entidad, sin que en ningún caso puedan exceder del 2 por 100 de los intereses anuales devengados por los bonos emitidos, debiendo ser presentados ante la Entidad para comprobar la efectividad y adecuación de los mismos.

Artículo 24.- El Comisario llevará las cuentas del Sindicato y las someterá a la aprobación de la Asamblea General de Bonistas.

Artículo 25.- Disuelto el Sindicato por la causa establecida en el artículo 5, el Comisario que estuviere en ejercicio continuará sus funciones para la liquidación del Sindicato, y rendirá cuentas definitivas a la última Asamblea .

Artículo 26.- Para cuantas cuestiones se deriven de estos Estatutos o de la escritura de emisión, los bonistas, por el solo hecho de serlo, se someten con renuncia expresa de su propio fuero, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Terrassa

·
Artículo 27.- En todo lo que no se halle expresamente previsto por las presentes normas, se estará a lo dispuesto por la legislación aplicable sobre la materia.

Anexo III

Estados financieros del primer trimestre del 2003

- Balance de situación a 31 de marzo de 2003

ACTIVO	1er trim. 2003 euros	PASIVO	1er trim. 2003 euros
INMOVILIZADO:		FONDOS PROPIOS:	
Gastos de establecimiento	638.493	Capital suscrito	60.701.000
Inmovilizado inmaterial	117	Reservas	3.018.901
Aplicaciones informáticas	1.172	Reserva legal	120.202
Amortizaciones	(1.055)	Reservas voluntarias	2.898.687
Inmovilizado material	588	Reserva ajuste de capital a euros	12
Terrenos y construcciones	-	Resultados ejercicios anteriores	3.508.169
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	-	Perdidas y ganancias: beneficios	(51.677)
Cámara digital	905	Dividendo a cuenta	(2.873.413)
Amortizaciones	(317)	Total fondos propios	64.302.980
Inmovilizado financiero	947	INGRESOS A DISTRIB. EN	
Depósitos y fianzas a largo plazo	947	DIFERENTES EJERCICIOS	2.992.258
Deudores operaciones de tráfico l/p	44.186.356	ACREEDORES A LARGO PLAZO	
Clientes a largo plazo	44.186.356	Deudas con empresas del grupo,	17.227.777
Total inmovilizado	44.826.501	Fianzas	-
		Otros acreedores	10.857.236
		Total acreedores a largo plazo	28.085.013
ACTIVO CIRCULANTE:		ACREEDORES A CORTO PLAZO	
Existencias	64.475.481	Deudas con empresas del grupo	1.256.768
Deudores	3.758.441	Acreeedores comerciales	11.800.540
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	3.122.258	Otras deudas no comerciales	3.497.875
Administraciones públicas	636.183	Provisiones por operaciones de	543.338
Tesorería	152	Tráfico	
Ajustes periodificaciones	(581.803)	Total acreedores a corto plazo	17.098.521
Total activo circulante	67.652.271	TOTAL PASIVO	112.478.772
TOTAL ACTIVO	112.478.772		

- Cuenta de Resultados a 31 de marzo de 2003

DEBE	1er trim. 2003 euros	HABER	1er trim. 2003 euros
GASTOS:		INGRESOS:	
Aprovisionamientos	2.619.562	Importe neto de la cifra de negocios	3.392.988
Gastos de personal	24.455	Otros ingresos de explotación	18.847
Dotaciones amortización inmovilizado	-		
Variaciones de provisiones de tráfico	-		
Otros gastos de explotación	120.042		
Total gastos de explotación	2.764.059	Total ingresos de explotación	3.411.835
Beneficio de explotación	647.776		
Gastos financieros y asimilables	699.455	Ingresos financieros y asimilables	-
		Resultados financieros negativos	699.455
		Perdidas de actividades ordinarias	51.679
Gastos extraordinarios		- Ingresos extraordinarios	-
		Perdidas antes de impuestos	51.679
		Perdidas del periodo	51.679